CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO N° CRE-MM-001 - 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES (JUPREFU) identificada con NIT: 839000602-8 DEL PROCESO DE SELECCIÓN CA-ESAL-001-2025

PROCESO DE SELECCIÓN	*CA-ESAL-001-2025 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017)*
CONVENIO N°:	*CRE-MM-001 -2025*
OBJETO:	*AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA SEGUNDA CLASICA DE CICLISMO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO*
CONTRATISTA	*FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES (JUPREFU)*
NIT.	*839000602-8*
REPRESENTANTE LEGAL	*BONILLA MEDINA ANA MILENA*
CEDULA DE CIUDADANÍA	*52,951,665*
VALOR	*CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L. ($126.288.932), DISCRIMINADOS ASI: DISCRIMINADOS ASI: APORTE DEL MUNICIPIO DE MAICAO CIENTO VEINTICINCO MILLONES VEINTISEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($125.026.046) y un aporte de FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES (JUPREFU)por un valor de UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($1.262.890)*
PLAZO	*CINCO (5) días*

Entre los suscritos, a ***MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ****, identificado con C.C. No. 1.124'006.200 en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del municipio de Maicao, La Guajira, con NIT.892120020-9 en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, artículo 11 de la ley 80 de 1993, artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, quien para estos efectos se denominará* ***EL MUNICIPIO*** *o* ***EL CONTRATANTE****, por una parte y por la otra FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES (JUPREFU) con Nit. 839000602-8 representada legalmente por BONILLA MEDINA ANA MILENA, identificado con la C.C. 52,951,665, quien para efectos del presente documento se denominará* ***EL CONTRATISTA****, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, previas las siguientes consideraciones:*

1. *La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

2. *De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Con la contratación, de manera general se busca el eficiente cumplimiento de los fines del Estado tal como lo expresa el artículo 3° de la Ley 80 de 1.993, modificado por la Ley 1150 de 2007; que reza: "... Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios púbicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar convenios con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones..."*

3. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*

4. *En este sentido, el Municipio de Maicao dentro del marco de su competencia y funciones desarrolla numerosas de actividades, realizadas a través de dependencias como la Dirección de Deporte Municipal, la cual dentro de su órbita funcional tiene como propósito la difusión de eventos deportivos mediante el Plan de Desarrollo, y otros, teniendo entre sus funciones incentivar la práctica*

de deporte del Municipio..

5. *Teniendo en cuenta las necesidades actuales de la población de recrearse y realizar deportes, traemos a colación el siguiente marco jurídico en el que se presentan algunas leyes y decretos bajo los cuales se rigen los eventos deportivos en Colombia:*

 1. Ley 181 de 1995: Esta ley establece las disposiciones generales para el fomento y desarrollo del deporte en Colombia. Regula la organización y funcionamiento de las entidades deportivas, incluyendo la realización de eventos deportivos.

 2. Decreto 1228 de 1995: Este decreto reglamenta la Ley 181 de 1995 y establece los requisitos y procedimientos para la realización de eventos deportivos en Colombia.

6. *La propuesta que busca el proyecto "FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA SEGUNDA CLASICA DE CICLISMO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO "*
7. *Mediante la asociación que se pretende suscribir, se ejecutaran actividades de interés público en cumplimiento de competencias asignadas por medio de Ley y Jurisprudencia a las entidades territoriales como lo es el Municipio de Maicao, y se contribuirá a cumplir con el Plan de Desarrollo Municipal, específicamente en lo siguiente: -Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal: 3.3.1.10. ESTRATEGÍA: Transformación Social. SECTOR: Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte. Producto. Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte*
8. *Así, resulta necesario contar con una entidad sin ánimo de lucro que, entendiendo la misión social del proyecto, comparta su sentido, cuente con la idoneidad para que en asocio con el Municipio adelante las acciones requeridas en beneficio del interés público.*

9. *La Ley 489 de 1998 Artículo 96°.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

10. *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

11. *En desarrollo de esa norma, el Gobierno Nacional emitió el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. En dicho Decreto se hace referencia tanto a los Convenios de Asociación a los que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 como a los convenios previstos en el artículo 355 de la Constitución, dejando claro que son diferentes.*

12. *Para el presente proceso de contratación se realizó un proceso competitivo conforme a lo siguiente: El artículo 355 inciso 2 de la Constitución Nacional de 1991 autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno, este artículo fue reglamentado a través del mencionado Decreto 092 de 2017.*

13. *Es así como el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece "Los convenios de asociación que*

celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de asociación internacional. Como quiera que no se aplica en el presente caso esa regla especial, se considera que para seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro que se va a celebrar el Convenio de Asociación, se deberá adelantar un proceso competitivo de que trata el artículo 4 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017: La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

14. *Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar tienen relación directa con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la Alcaldía de Maicao como se establece en la descripción de la necesidad del presente estudio, y a que la dirección de deporte al desarrollar dicho proceso contractual, dará cumplimiento a sus funciones como lo es la práctica de deporte en el Municipio; por lo anterior se evidencio que la contratación del objeto corresponde a la modalidad prevista en la Constitución Política de Colombia, articulo 355 y el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, así como las demás normas aplicables sobre la materia.*

15. *Atendiendo lo expuesto debe decirse igualmente que: - Las actividades que se pretenden impulsar son de interés público para el municipio de Maicao; - No se encuentra oferta alguna de ESAL por un valor igual o mayor al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial establecido.*

16. *Por lo anterior, se hace necesario asociarse con una entidad sin ánimo de lucro con el fin de AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA SEGUNDA CLASICA DE CICLISMO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO", Lo anterior teniendo en cuenta que las entidades sin ánimo de lucro persiguen un fin social o comunitario, tendientes a contribuir en el trabajo por la comunidad en desarrollo de su objeto social y a su naturaleza jurídica.*

17. *La suscripción de un convenio de asociación con una ESAL, representara la optimización de los recursos públicos y su buen manejo, según las siguientes características: Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias.*

18. *En conclusión, se suscribe un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula*

desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratante y no a la administración municipal.

19. *No adelantar el proceso contractual a través del convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía - calidad, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría.*

20. *En los convenios con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de la entidad pública participante y de la persona jurídica sin ánimo de lucro.*

21. *Así, resulta necesario contar con una entidad sin ánimo de lucro que, entendiendo la misión social del proyecto, comparta su sentido, cuente con la idoneidad para que en asocio con el Municipio adelante las acciones requeridas.*

22. *Que el Municipio adelanto el proceso de selección CA-ESAL-001-2025 (régimen especial con ofertas según decreto 092 de 2017).*

23. *Que una vez evaluada la oferta allegada, se procedió a su evaluación, recomendándose por parte del evaluador designado que se suscribiera convenio con la FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES (JUPREFU) identificada con NIT: 839000602-8, al cumplir esta propuesta con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos para el proceso de selección y encontrarse como único oferente habilitado.*

24. *Que por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:*

***CLÁUSULA PRIMERA*: OBJETO.** *- El Objeto del presente Convenio es AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA SEGUNDA CLASICA DE CICLISMO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO"*

***CLÁUSULA SEGUNDA*: VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES.** *- El valor del presente Convenio de Asociación se fija en la suma CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L. ($126.288.932), DISCRIMINADOS ASI: DISCRIMINADOS ASI: APORTE DEL MUNICIPIO DE MAICAO CIENTO VEINTICINCO MILLONES VEINTISEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($125.026.046) y un aporte de FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES (JUPREFU)por un valor de UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($1.262.890)*

***CLÁUSULA TERCERA*: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES.-** *El Municipio hará entrega de su aporte de la siguientes forma: 1)El Municipio de Maicao, pagará el valor del convenio mediante un único (1) pago correspondiente al 100% del convenio, durante la ejecución del proyecto. Para el desembolso se requiere que el supervisor y/o el interventor externo (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos: • Informe de actividades • Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del convenio, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos*

seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. • Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del convenio. • Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral. •Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda) PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del Municipio para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificará que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento:Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por el supervisor del contrato.: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

.. **CLÁUSULA CUARTA: : PLAZO DE EJECUCIÓN.-** *El plazo del presente convenio es de CINCO (5) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que se soliciten en este convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.*

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- *El compromiso y la obligación adquirida en el presente convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo al siguiente rubros 2242-02 acciones y actividades fomento de practicas deportivas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2503060001 del 6 de marzo de 2025, por la suma del aporte del Municipio, es decir la suma CIENTO VEINTICINCO MILLONES VEINTISEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($125.026.046)*

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA, *en ejecución del objeto del presente convenio, las obligaciones serán las siguientes: ESPECIFICAS: a) Cumplir el objeto y alcance del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los documentos precontractuales, las cláusulas del convenio y la oferta presentada por el contratista. b) Ejecutar el objeto de acuerdo en coordinación con la Alcaldía de Maicao a través de la Secretaría de Gobierno Municipal. c) Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica. d) Ejecutar los recursos girados por la Alcaldía de Maicao y los aportados por la Esal con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos. e) d) d) La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones u actividades necesarias, encaminadas al AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA SEGUNDA CLASICA DE CICLISMO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO f) Entregar un Informe Técnico dónde se relacionen todas las actividades ejecutadas. g) Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del convenio. h) Informar de forma inmediata a los supervisores del Municipio de Maicao sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto. i) Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas. j) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. k) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada.*

CLÁUSULA SEPTIMA.- El CONTRATISTA *manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley.*

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.- *De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, estima necesario exigir garantías para el presente convenio de asociación así: • AMPARO DE CUMPLIMIENTO. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.• AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%)del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.• AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia*

igual al plazo del convenio y tres (3) años más.• POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, con una vigencia igual al plazo del convenio.

CLAUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.- *El presente una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.*

CLÁUSULA DECIMA: VINCULACIÓN NO LABORAL. *El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del contratista, la ejecución del presente convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el municipio y FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES (JUPREFU) identificada con NIT: 839000602-8*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. *En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: *Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de asociación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión.*

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: *Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos.*

CLÁUSULA DÉCIMA CURTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- *Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la Guajira –Maicao-, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de conciliación de la cámara de Comercio de La Guajira – Maicao-, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa].*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO.- *En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL.- *además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.- EL MUNICIPIO, *ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este convenio de asociación a través de la dirección de deporte municipal o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas.*

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.- *El presente convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionará con las firmas de las partes y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO N° CRE-MM-001 - 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES (JUPREFU) identificada con NIT: 839000602-8 DEL PROCESO DE SELECCIÓN CA-ESAL-001-2025

***CLAUSULA VIGÉSIMA*: DOMICILIO.-** *Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Maicao - Departamento de la Guajira.*

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD *El Contratista se obliga a indemnizar a nombre del Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio.*

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA*: NOTIFICACIONES.** *Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse al* ***CONTRATISTA *en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos el* ***CONTRATISTA*** *declara que recibirá notificaciones en la dirección CL 11A NRO. 7 ESTE - 80 BRR ERIKA BEATRIZ Maicao La Guajira.*

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte de la ordenadora del gasto y el contratista

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Alcalde
EL CONTRATANTE

BONILLA MEDINA ANA MILENA
Representante Legal
FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES (JUPREFU)

EL CONTRATISTA

Aprobó: Rosmy Ruth López B
Directora oficina contratación

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO N° CRE-MM-001 - 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES (JUPREFU) identificada con NIT: 839000602-8 DEL PROCESO DE SELECCIÓN CA-ESAL-001-2025

ANEXO 01

PROPUESTA ECONOMICA

FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA SEGUNDA CLASICA DE CICLISMO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO

ITEM	COMPONENTES	CANT	UNID	Frecuencia (Dias)	Valor Unitario	V/TOTAL
1	**Componente Talento Humano**					
1.1	Coordinador del proyecto	2	UNID.	5	$ 261.042	$ 2.610.420
1.2	Facilitadores para las acciones logísticas (Título de bachiller)	10	UNID.	1	$ 68.380	$ 683.800
	Sub total del Componente del Talento Humano					**$ 3.294.220**

ITEM	COMPONENTES	CANT	UNID	Frecuencia (Días)	Valor Unitario	V/TOTAL
2	**ACTIVIDADES**					
	Actividad 2.1. Alistamiento de la Clásica de ciclismo San José					
2.1.1	Publicidad Radial, en 6 medios radiales, 9 cuñas radiales por dia, por 5 dias	54	UND	5	$ 16.600	$ 4.482.000
2.1.2	Papeleria - Folletos plegable triptico doble cara, tamaño oficio, papel propalcote brillante, full color	1000	UND	N/A	$ 1.106	$ 1.106.000
2.1.3	Afiches en papel economico Multicolor 60x40Cm	1000	UND	N/A	$ 2.213	$ 2.213.000
2.1.4	Pasa calle de 5 mts por 80 ctm a full color alusivo a la actividad en mención.	4	UND	N/A	$ 250.000	$ 1.000.000

2.1.5	Flayers publicitario impreso y digital (Que incluye el diseño de la pieza publicitaria con elementos interactivos, enlaces a sitios web, videos formularios de contacto, para una mayor interacción con el público objetivo)	1	UND	N/A	$ 256.000	$ 256.000
2.1.6	Servicio de Fotogrametría con drones incluye vuelo de drones, toma de fotografias, edición y videos en full hd	1	HORAS	5	$ 1.430.000	$ 7.150.000
2.1.7	Kit de Inscripción de participantes (Incluye numeración, manillas)	350	UND	N/A	$ 6.000	$ 2.100.000
2.1.8	Elaboración de pergaminos de premiación en acrilicos	21	UND	N/A	$ 20.000	$ 420.000
					Sub total Actividad 1.1.	**$ 18.727.000**
	Actividad 2.2. Llevar a cabo el evento Clásica de Ciclismo San José					
2.2.1	Alquiler de vehículo tipo 350 (Incluye conductor, combustible y con una dedicación 100%).	2	UNID.	1	$ 460.000	$ 920.000
2.2.1	Alquiler de vehículo tipo 4X4 (Incluye conductor, combustible y con una dedicación 100%).	1	UNID.	5	$ 413.352	$ 2.066.760

2.2.2	SISTEMA DE SONIDO 4 cabina GA 210 soundking 2 bajos pasivos SRX 218 Amplificadores crowm Monitores de piso Consola digital soundcraft Ui 24R Microfnos inalambricos de mano y diadema, con sistema de video Pantalla led pict 3.9, 4.0 metros de ancho por 2.0 metros de alto Ocho metros cuadrados por 1 dia	1	UNID.	1	$ 3.900.000	$ 3.900.000
2.2.3	Alquiler de tarima de 12m de ancho por 12m de fondo a 1.50m de altura. Escala de acceso central en el back de 1,2m x 1,5m de altura. 1 sobre tarima de 2.40m x 2.40m a 1m con sus respectivas escaleras.	1	UNID.	N/A	$ 3.945.000	$ 3.945.000
2.2.4	Alquiler de generador eléctrico 50 KVA	1	UNID.	N/A	$ 2.408.000	$ 2.408.000
2.2.5	Presentador - animador de tarima	1	UNID.	1	$ 736.000	$ 736.000
2.2.6	Adecuacion y decoración de tarima	1	UNID.	N/A	$ 1.052.000	$ 1.052.000
2.2.7	Refriguerios equipo logistico y participantes (Incluye: Ensalada de pollo, fruta, chocolate y/o dulce, jugo natural)	400	UNID.	1	$ 13.533	$ 5.413.200
2.2.8	Hidratación botella de agua pet 300 cc equipo logistico	1000	UNID.	1	$ 1.000	$ 1.000.000

2.2.9	Sueter tipo polo en algodón Estampado con logo e imagen del evento para equipo de logistica y personal voluntario de la dirección de deportes (tallas s, m, l, xl)	20	UNID.	N/A	$ 68.380	$ 1.367.600
2.2.10	Gorras estampadas en tela, con vicera, cierre en velcro de excelente calidad, para el personal de apoyo logistico	20	UNID.	N/A	$ 26.300	$ 526.000
2.2.11	Jueces de la carrera	6	UNID.	1	$ 400.000	$ 2.400.000
2.2.12	Desayunos tipo ejecutivo (Café, 1 Proteina, 1 harina o cereal, 1 fruta, 1 bebida fria / caliente de 200 ml)	12	UNID.	N/A	$ 20.000	$ 240.000
2.2.13	Almuerzo a jueces tipo ejecutivo (1 Proteina, 1 sopa, 1 harina o cereal, 1 ensalada, 1 bebida de 200 ml)	12	UNID.	1	$ 30.000	$ 360.000
2.2.14	Cena a jueces (1 Proteina, 1 sopa, 1 harina o cereal, 1 ensalada, 1 bebida de 200 ml)	6	UNID.	N/A	$ 20.000	$ 120.000
2.2.15	Formulación y Ejecución de Plan de Contingencia	1	UNID.	N/A	$ 6.780.000	$ 6.780.000
2.2.16	Transporte Jueces	12	UNID.	N/A	$ 100.000	$ 1.200.000
2.2.17	Hospedaje Jueces	3	UNID.	N/A	$ 130.000	$ 390.000

2.2.18	Puntos de Hidratación (Incluye: alquiler de cava de icopor de 124 Litros, paquete de hielo triturado y bolsas con agua tratada y purificada en presentación de 300 cc)	5	UNID.	1	$ 100.000	$ 500.000
2.2.19	Alquiler de motocicletas (Incluye conductor, combustible y con una dedicación 100%).	10	UNID.	N/A	$ 100.000	$ 1.000.000
2.2.20	Alquiler de Carpas de 4 mts X 4 mts de calidad en tela de PVC resistente con estructura de Tubos de acero, para el lugar de llegada de la movilización, y donde se desarrollara el evento conmemorativo	6	UNID.	N/A	$ 131.500	$ 789.000
2.2.21	Alquiler de Mesas rectangulares plegables con manteles	6	UNID.	N/A	$ 17.358	$ 104.148
2.2.22	Alquiler de vayas metalicas totalmente apilables en recto para un fácil almacenaje y transporte, forma rectangular de 2x1,40 metros , lamina reforzada de 78x40 cm, en tubos cuadrados de 1" y tubos redondo de 1½".	30	UNID.	1	42000	$ 1.260.000
2.2.23	Trofeos para premiación en acrilico con diseño exclusivo	21	UNID.	N/A	$ 154.286	$ 3.240.000

2.2.24	Medallas en material acrilico con corte laser y cinta decorativa estampada en colores para los participantes de la clásica	350	UNID.	N/A	$ 20.000	$ 7.000.000
2.2.26	Jersey camiseta diseñada específicamente para la práctica del ciclismo con material Profila y telas sintéticas con propiedades de absorción de humedad y secado rápido para participantes de la clásica	350	UNID.	N/A	$ 80.000	$ 28.000.000
2.2.27	Termos deportivos en plástico libre de BPA, con Aislamiento de Doble Pared, Válvula Jet Valve, fácil de agarrar y manejar durante el pedaleo, Capacidad de 24 oz	350	UNID.	N/A	$ 23.000	$ 8.050.000
2.2.28	Entrega de reconocimientos para ganadores	1	UNID.	N/A	$ 18.000.000	$ 18.000.000
2.2.29	Podio para premiación (Elaborado en madera de alta calidad, forrado en formaica, con numeración en acrilicos)	1	UNID.	N/A	$ 1.500.000	$ 1.500.000
					Subtotal Actividades	**$ 104.267.708**
					TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO	**$ 126. 288.932**

Esta propuesta tiene un valor de **de CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L. ($126.288.932),,** de los cuales el Municipio asumirá dentro de su presupuesto para las actividades propuestas la suma **: APORTE DEL MUNICIPIO DE MAICAO CIENTO VEINTICINCO MILLONES VEINTISEIS MIL CUARENTA Y**

SEIS PESOS M/L ($125.026.046) Para poder cubrir el valor total del presupuesto señalado.

APORTE DE COFINANCIACION

La FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES (JUPREFU)por un valor de UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($1.262.890), proyecto, el cual consiste en:

APORTE ECONOMICO

La fundación Juventud Presente y Futuro, Sembrando Ilusiones ofrece un aporte económico para la cofinanciación del proyecto ESAL No. 001-2025 del municipio de Maicao, la Guajira de la siguiente manera:

Actividad 2.2. Llevar a cabo el evento Clásica de Ciclismo San José

Item	Actividad	CANT	Unidad	CAN	FREC(MES O VECES)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR APORTE COFINANCIACION
2.2.3	Alquiler de tarima de 12m de ancho por 12m de fondo a 1.50m de altura. Escala de acceso central en el back de 1,2m x 1,5m de altura. 1 sobre tarima de 2.40m x 2.40m a 1m con sus respectivas escaleras.	1	UNID.	N/A	$ 3.945.000	$ 3.945.000	$ 3.945.000	$1.262.890
TOTAL VALOR DEL APORTE DE LA COFINANCIACION POR EL 1 % DEL VALOR DEL PROYECTO								**$1.262.890**

APORTE DEL MUNICIPIO	$125.026.042
APORTE DE LA ESAL 1% DEL VALOR DEL PROYECTO	$1.262.890
VALOR TOTAL DEL. PROYECTO	$ 126.288.932

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Alcalde
EL CONTRATANTE

BONILLA MEDINA ANA MILENA
Representante Legal
FUNDACION JUVENTUD PRESENTE Y FUTURO SEMBRANDO ILUSIONES (JUPREFU)
EL CONTRATISTA

Aprobó: Rosmy Ruth López B
Directora oficina contratación